



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICION DE SERVIDUMBRE ADELANTADO POR OPERADORA SHANGRI-LA S.A.S E.S.P EN CONTRA DE INTERAMERICANA DE LICORES S.A.S. RADICACION. No. 2022-00263-00.-

Revisado el asunto de la referencia se encuentra que conforme al artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. El dictamen aportado deberá actualizarse, pues la fecha de realización de la misma es diciembre de 2021 y se establecen valores económicos los cuales para el 2022 pueden no estar vigentes.
2. Se debe aclarar sobre el dictamen:
 - La identificación total del inmueble dominante
 - La existencia de otros tipos de derechos sobre el predio sirviente teniendo en cuenta la existencia de una vía nacional que pasa por el mismo (lote de reserva vial).
 - Se debe indicar si la Agencia Nacional de Infraestructura tiene derecho alguno sobre el predio (Cercas ANI)
3. Se debe aclarar si el avalúo catastral del predio dominante es de dieciséis mil millones novecientos cuarenta y ocho mil sesenta y unos mil ochocientos setenta pesos (\$16.948.061.870) así como también el área del inmueble pues el documento aportado y expedido por el Municipio de Ibagué no indica claramente tales valores (son metros, hectáreas, etc)

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

Se reconoce a Antonio José Gómez Vilamil como apoderado judicial del extremo activo, Operadora Shangri-La S.A.S E.S.P en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e58945ecab2caa34aee6daaaba2b19a2b87523f19cdc7bc834f5fb478c3247c8**

Documento generado en 22/11/2022 12:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>